

HS 230 22 A  
7072028

**Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura**  
**Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas**

PROY
Nº: 0004 -UADM
05 ENE 2024



000004  
000004

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2024**  
**05 ENE. 2024**

**VISTOS;** el MEMORANDUM N° 008-2024-GRP-DREP-UGEL.CH-D y Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2024, conforme a los actuados que obran, con un total de SEIS (06) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, se aprueba la Estructura Funcional para actividad laboral de la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura, de manera concordante mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, en su Artículo Cuarto, se dispone la constitución de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas -en amparo a la Resolución Suprema N° 205-2002-ED- como Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional comprendiendo sus respectivas Redes Educativas Locales, la misma que cuenta con autonomía, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas en el ámbito jurisdiccional determinada territorialmente según criterio de gobernabilidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, el Gobierno Regional Piura, define como entidad de Tipo B a la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura- Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, en marco a la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil;

Que, en razón a lo acotado, esta Sede de Educación Alto Piura se rige bajo el ordenamiento de la esfera jurídica para el Sector Educación, en marco a las normas que determinan su organización, distribución, asignación de funciones, metas, compromisos institucionales y desempeño funcional, en tal sentido, conforme lo establece la Ordenanza Regional N° 355-2016/GRP-CR que aprueba el **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** de las Unidades de Gestión Educativas Locales del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación Piura, en la misma que comprende la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, bajo la estructura agrupada en el **MODELO B**, y prescribe en su **Artículo 22** de su cuerpo normativo, que la **Oficina de Recursos Humanos** conforma el **ÓRGANO DE APOYO** de la Unidad de Administración;

Que, ahora bien, conforme lo establece el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N 276, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, así pues, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de reiterados informes técnicos -los mismos que deben ser considerado en las actuaciones en el sistema administrativo y de Recursos Humanos-, se ha pronunciado sobre la contratación de servidores de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señalando que este tipo de contratación solo será procedente para cubrir cualquier puesto que en el CAP o CAP Provisional de la entidad contemple expresamente la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción); asimismo dicha designación no requiere pasar por un proceso de selección; no obstante, siendo indispensable que se suscriba el contrato administrativo de servicios respectivo;

Que, en marco a la asignación de responsabilidades, para el cumplimiento de los objetivos fijados bajo el diseño y modelo de gestión institucional, a fin de fortalecer la capacidad operativa del recurso humano en marco a lo normado por los Órganos Rectores del Sistema Nacional, mediante **MEMORANDUM N° 008-2023-GRP-DREP-UGEL.CH-D** de 05 de enero de 2024 del Despacho de Dirección, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N°002-2024, se dispone **DESIGNAR** a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, al Abg. **ANTONIO ENRIQUE AGURTO COLINA** en el cargo de CAS como Responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, cargo que desempeñará bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 Contrato Administrativo de Servicios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativo General n.º 27444; al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y normas modificatorias: Ley Marco del Empleado Público N° 28175; Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"; al D. Leg. N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 355-2016/GRP-CR, RER, N°030-2003-GOB.REG.PIURA-PR, RER, N°s 0935-2003, y RDR, N° 016569-2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar la funciones, como Responsable de la Oficina de Asesoría Legal** al Abg. **ANTONIO ENRIQUE AGURTO COLINA**, a partir del 05 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, o hasta nueva disposición administrativa, de la Unidad de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, cargo que desempeñará bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N°002-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente designación se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen del acotado servidor, siendo que al término de la vigencia de la presente, el referido personal efectuará la entrega formal del cargo conforme al procedimiento contemplado en la Directiva N° 025-2006-ME/SG, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 0116-2006-ED, debiendo retornar a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a través del Equipo de Trámite Documentario, al Abg. **ANTONIO ENRIQUE AGURTO COLINA**, a las Unidades Orgánicas, Oficinas y Equipos de Trabajo de esta Sede, en la forma y plazos, que la ley prevé;

Regístrese y comuníquese,



*[Handwritten signature]*

**Dt. EDILBERTO CALLE PEÑA**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL-CHULUCANAS**

BCP/D. UGEL  
MCH/DADM  
KICM/DIPE  
ADIC/DJ  
MUT/ARRU-  
SHUCM

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA**  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHULUCANAS**  
**Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.**  
*[Handwritten signature]*  
**Abog. CARLOS ENILIO BARRERA MASIAS**  
**Fedatario Titular**  
R. D. N° 1082-2022-IJGEI CH